



ACUERDO No. CSJMEA18-89  
8 de junio de 2018

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de fin de año a una funcionaria judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura para que en coordinación con los Tribunales, organizarán los turnos de la vacancia judicial de fin de año, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el ámbito de su circunscripción territorial

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA17-938 del 13 de octubre de 2017, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre el miércoles veinte (20) de diciembre de 2017 y hasta el miércoles diez (10) de enero de 2018, inclusive, por lo cual queda suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante correo electrónico de junio 1 de 2018, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Dora Elcy Espitia Murcia, solicita le sea reanudado el disfrute del tiempo de las vacaciones a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el 16 de julio de 2018, como consecuencia de la interrupción de las mismas, con el fin de garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la sede judicial de Puerto Carreño, conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA17-938 del 13 de octubre de 2017.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, esta corporación previa verificación del cumplimiento del turno asignado a la funcionaria, considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones, a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el 16 de julio de 2018.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.



**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de fin de año de 2017, a favor de Dora Elcy Espitia Murcia, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el 16 de julio de 2018, para lo cual se indica que las mismas ya fueron liquidadas y pagadas a la funcionaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

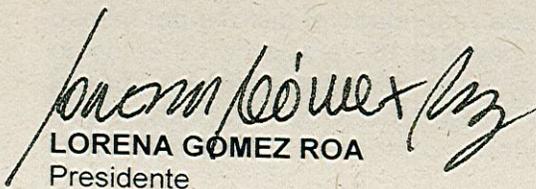
**ARTÍCULO 2°.** Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de se efectuó la provisión del reemplazo de la funcionaria Dora Elcy Espitia Murcia, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, por el término que dure el disfrute del tiempo de las vacaciones.

**ARTÍCULO 3°.** Notifíquese la presente decisión a la funcionaria al correo electrónico [doraelcyem@yahoo.es](mailto:doraelcyem@yahoo.es) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4°.** Informar de manera inmediata la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

  
LORENA GÓMEZ ROA  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME18-676 / JUNIO 05 DE 2018